



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0526 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, 28 SET. 2009

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 272-2009-GORE-ICA-/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Oficio N° 272-2009-GORE-ICA/PPR, de fecha 07 de Setiembre del 2009, el Procurador Público Regional, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, se sirva emitir el acto resolutivo que le autorice ha formular Denuncia Penal en contra de Marcelino Efraín Quincho Ramírez por la comisión del delito de Apropiación Ilícita previsto y sancionado por el Artículo 190° del Código Penal en agravio del Gobierno Regional de Ica y el Estado Peruano, por un monto de S/. 15,500.52 Nuevos Soles, en relación al Informe N° 007-2008, de la Oficina Regional de Control institucional (Caso del Comedor Nacional N° 16);



Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha 18 de Setiembre del 2009, **que contiene el acuerdo de los Gerentes Regionales** y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar, en contra de Marcelino Efraín Quincho Ramírez por la comisión del delito de Apropiación Ilícita previsto y sancionado por el Artículo 190° del Código Penal en agravio del Gobierno Regional de Ica y el Estado

Peruano, por un monto de S/. 15,500.52 Nuevos Soles, en relación al Informe N° 007-2008, de la Oficina Regional de Control institucional (Caso del Comedor Nacional N° 16).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Setiembre del 2009

Of. Circular N° 1502-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0526-2009 de fecha 28-09-2009

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)